



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-A/MPR

Rioja, 30 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 03-2024-COMPROMISO1/GDS/MPR de fecha 19.01.2024; Informe N° 008-2024-GDS/MPR recibido con fecha 23.01.2024; Informe Legal N° 026-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 25.01.2024; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 031-2024-A/MPR recibido con fecha 30.01.2024, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° numeral 5.3 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;

Que, asimismo el numeral 5.1, en materia de participación vecinal y los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de servicios locales lo siguiente: Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal (...) **5.** En materia de participación vecinal, **5.1.** Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local (...), **6.** En materia de servicios sociales locales, **6.1.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; **6.2.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; **6.3.** Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales (...);

Que, de acuerdo al numeral 1.1 y 1.5 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere lo siguiente: Artículo 84°.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, **1.1.** Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...), **1.5.** Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 03-2024-COMPROMISO1/GDS/MPR de fecha 19.01.2024, el responsable del COMPROMISO 1, solicita el reconocimiento para las actoras sociales y coordinadores de visitas domiciliarias del Compromiso 1, adjuntando para tal fin el listado de las ciudadanas que cumplirán la labor de actoras sociales;

Que, el Ministerio de Salud ha aprobado el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica en el Perú, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que incluye, entre sus actividades estratégicas, la visita domiciliaria a nivel comunitario, con énfasis en el seguimiento de los menores de 12 meses y las gestantes, involucrando a los actores sociales. En tal sentido, el Ministerio de Salud, teniendo en consideración la situación actual de la anemia infantil y desnutrición crónica infantil ha priorizado la "Visita Domiciliaria por Actor Social" que es una de las acciones enmarcadas en la actividad presupuestal "Acciones de municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación (Actividad 5005983), del producto 3033251: Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección de menores de 36 meses del Programa Presupuestal Articulado Nutricional";



Que, para este ejercicio fiscal 2024, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF en su Artículo 6° inciso 1 se estableció que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;



Que, el reconocimiento que se solicita en este caso, está vinculado al Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia, donde se aprecia que los indicadores (03) están relacionados a visitas domiciliarias oportunas, consecutivas y completas para niños hasta los 12 meses de edad y gestantes;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 008-2024-GDS/MPR recibido con fecha 23.01.2024, solicita reconocimiento para las Actoras Sociales y Coordinadores de visitas domiciliarias del COMPROMISO 1;

Que, con Memorando N° 031-2024-A/MPR recibido con fecha 30.01.2024, el Titular del Pliego requiere proyectar el acto resolutorio de reconocimiento de Actoras Sociales y Coordinadores de Visitas Domiciliarias del COMPROMISO 1;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a las **Actoras y Actores Sociales para Capacitación y Coordinadora de Visitas** en cumplimiento del **COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anémica"**, con el siguiente detalle:

N°	ACTOR SOCIAL	DNI	ZONA
01	ESPERANZA MUÑOZ TOCAS	27574051	RURAL
02	NANCY DEL AGUILA TANANTA	01045404	URBANO
03	SANTOS PAREDES ALTAMIRANO	16783413	URBANO
04	LITABETH RIMARACHIN AGUILAR	44915683	URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

05	EUSEBIA MEDINA DIAZ	01153724	URBANO
06	NEISER MARVIN DIAZ PEREZ	48557173	RURAL
07	JACKELINE ROCIO GOYCOCHEA ROCHA	43143939	URBANO
08	ESPERANZA CARRASCO DE LA CRUZ	40029313	RURAL
09	MIRTHA MELISSA INGA TAPULLIMA	74170841	URBANO
10	JANETT CARMIÑA CAMPOS OLIVEIRA	41035953	URBANO
11	TANIA EREIDA CHINCHAY BURGA	76731272	RURAL
12	JHANIS MIRTHA SANTOS TANTALEAN	76313259	RURAL
13	LUCY MAYDER BRAVO MUÑOZ DE VINCES	16768957	URBANO
14	XENIA JHESSELL SOLSOL DEL AGUILA	75098874	URBANO
15	JESICA GUERRERO LLANOS	76403492	URBANO
16	PERPETUA PEÑA RAMIREZ	08230063	URBANO
17	NURIA DIAZ AVELLANEDA	41166901	URBANO
18	RUTH JHURNELY GUZMAN MAS	71667080	URBANO
19	FLAVIA PAOLA PINEDO DEL AGUILA	74857976	URBANO
20	CARLOS LUIS CHAVEZ CANELO	46362464	URBANO
21	LUCY YOLANDA GOÑAS ZAMBRANO	48867418	URBANO
22	SILVIA ROSA BRAVO MUÑOZ	16725223	URBANO
23	DIEGO CORDOVA RAMOS	73256727	URBANO
24	EVILENY CATHERINE CORDOVA PEÑA	45263387	URBANO
25	CORIT DEL AGUILA TANANTA	01174376	URBANO
26	EDITA CORDOVA NUÑEZ	27752034	URBANO
27	JOICIE DEL AGUILA ARMAS	01045215	URBANO
28	ELISA URIARTE ESTELA	80292486	URBANO
29	LUZ MARIA LINARES MEDINA	77024832	RURAL
30	ANABEL BARTUREN URIARTE	76504759	URBANO
31	CRISTIAN ANDRE BRACHOWICZ DEL AGUILA	47562740	URBANO
32	ANTONY CRISTIAN VARGAS FERNANDEZ	60412153	URBANO
33	KLEYDHN HIPOLITO SAAVEDRA CHAVEZ	72784424	URBANO
34	ALCIRA ELVA CABANILLAS TERAN	44863358	URBANO
35	MILAGRITOS DE JESUS REATEGUI GARCIA	43878656	COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS
36	ALCIDES BUELOT MIRANDA	43304778	RESPONSABLE DEL COMPROMISO I
37	JHONY PEISHOT GONZALES	78200762	RESPONSABLE DE LA BÚSQUEDA DEL PADRON NOMINAL



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE